

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: 655/2024.

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP).

COMISIONADO PONENTE: DOCTOR EN DERECHO, CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN.

ANTECEDENTES:

- **Fecha de solicitud de acceso:** El día diecisiete de octubre dos mil veinticuatro, registrada con el número de folio 311217124000220, a través de la cual se requirió lo siguiente: *“Solicito que me informen cuántos funcionarios del orden municipal y estatal cuentan con una escolta asignada por esta institución. De ser posible, que la información incluya desde cuándo les fue asignada la seguridad. (No estoy solicitando información personal de los funcionarios, como su nombre o cargo, que obligue por razones de seguridad a mantener reservada la información).”*
- **Acto reclamado:** La falta de respuesta por parte del Sujeto Obligado.
- **Fecha de interposición del recurso:** El día cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDOS:

Normatividad Consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Código de la Administración Pública de Yucatán.

Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

Área que resulta competente: La Dirección General de Administración, a través del Departamento de Recursos Humanos.

Conducta: El Sujeto Obligado no dio respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa, dentro del término legal establecido en el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; por lo que, el presente medio de impugnación resultó procedente de conformidad a lo establecido en la fracción VI del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado al Sujeto Obligado, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo el caso, que dentro del término legal otorgado para tales efectos, el Sujeto Obligado a través de la Unidad de Transparencia responsable rindió alegatos.

Del análisis efectuado a las constancias que obran en autos, se desprende que el Sujeto Obligado a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, se limitó a remitir el **oficio SSP/DJU/ME-54978/2024 de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro**, mediante el cual requirió al Jefe de Departamento de Recursos Humanos, sin advertirse la respuesta recaída a la solicitud de acceso con folio 311217124000220, ni documental alguna en la cual hubiere notificado y puesto a disposición del solicitante

la información peticionada, por lo que, en el presente asunto subsiste la existencia del acto reclamado, esto es, la falta de respuesta.

En ese sentido, atendiendo al contenido de la información peticionada, conviene precisar el marco normativo que resulta aplicable al asunto que nos ocupa:

La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, dispone:

“ ...
ARTÍCULO 44. SERVICIO DE ESCOLTA PÚBLICA
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PRESTARÁ EL SERVICIO DE ESCOLTA PÚBLICA A LAS SIGUIENTES AUTORIDADES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA:
I. EL GOBERNADOR.
II. EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
III. EL FISCAL GENERAL.
IV. LOS DIRECTORES DE LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL Y DE APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES.
ARTÍCULO 45. SERVICIO DE ESCOLTA PÚBLICA POSTERIOR AL DESEMPEÑO DEL CARGO
EL SERVICIO DE ESCOLTA PÚBLICA SE PRESTARÁ A LAS AUTORIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, PREVIA SOLICITUD, POR ESCRITO, A LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, POR UN PERIODO DE TIEMPO IGUAL AL QUE HAYAN DESEMPEÑADO EL CARGO, SIEMPRE QUE HAYAN PERMANECIDO EN ÉL, AL MENOS, UN AÑO CUMPLIDO. DICHO SERVICIO PODRÁ SER RENOVADO PARA PERIODOS POSTERIORES, PREVIA SOLICITUD DE PARTE.
...
ARTÍCULO 47. ELEMENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCOLTA PÚBLICA
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DISPONDRÁ, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCOLTA PÚBLICA QUE SE OTORQUE A LAS AUTORIDADES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES I, II, III Y IV DEL ARTÍCULO 44 DE ESTA LEY, DE, AL MENOS, OCHO INTEGRANTES, DOS VEHÍCULOS, SISTEMA DE COMUNICACIÓN, ARMAMENTO, VIÁTICOS Y DEMÁS EQUIPO QUE LES PERMITA EL CORRECTO DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.
...”

El Código de la Administración Pública de Yucatán, prevé:

“ ...
ARTÍCULO 2.- PARA CUMPLIR CON LA RESPONSABILIDAD DE DESARROLLAR LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONSISTENTE EN REALIZAR ACTOS JURÍDICOS, MATERIALES Y ADMINISTRATIVOS, EN PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EN PROMOVER LA PRODUCCIÓN DE BIENES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS, EL PODER EJECUTIVO CUENTA CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE, EN SU CONJUNTO, INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SE ORGANIZA EN CENTRALIZADA Y PARAESTATAL.
ARTÍCULO 3. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE INTEGRA POR EL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y LAS DEPENDENCIAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 22 DE ESTE CÓDIGO.
...
ARTÍCULO 22. PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS, EN LOS DIVERSOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EL PODER EJECUTIVO CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:
...
XI.- SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA;
...”

**CAPÍTULO XI
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

ARTÍCULO 40.- A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:
...
XX. PRESTAR EL SERVICIO DE ESCOLTA PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DEL ORDENAMIENTO QUE REGULE EL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y
...”

El Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, señala:

“ ...
**TÍTULO XII
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CAPÍTULO I
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA
SECCIÓN PRIMERA
DISPOSICIONES GENERALES**
...
ARTÍCULO 186. PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO Y EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA ESTA SECRETARÍA CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

...
VI. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN:
A) DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS;

...
ARTÍCULO 187. EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

...
XXVIII. DETERMINAR, EN TÉRMINOS DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCOLTA PÚBLICA;

...
ARTÍCULO 249. AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

...
X. ELABORAR EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ESTA SECRETARÍA; ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS, LAS PERMUTAS Y LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN;

...
XI. TRAMITAR LAS DESIGNACIONES, ALTAS O PROMOCIONES, ASÍ COMO LAS INCIDENCIAS, SEAN BAJAS, INCAPACIDADES, LICENCIAS Y CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL;

...
XXI. TRAMITAR ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR ACUERDO DEL SECRETARIO, TODO LO RELATIVO A NOMBRAMIENTOS, ASCENSOS, RENUNCIAS, REMOCIONES, CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y LICENCIAS;

...
ARTÍCULO 250. AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

...
I. TENER BAJO SU CUIDADO Y GUARDA LOS ARCHIVOS DEL PERSONAL DE ESTA SECRETARÍA;

...
II. MANTENER ACTUALIZADOS LOS ARCHIVOS DE ALTA Y BAJA DE LOS ELEMENTOS DE ESTA SECRETARÍA;

...
IV. ELABORAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN DE TODO LO RELATIVO A NOMBRAMIENTOS, ASCENSOS, RENUNCIAS, REMOCIONES, CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN, BAJAS, CESES, LICENCIAS, VACACIONES Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN PARA EL PERSONAL DE ESTA SECRETARÍA;

...
VIII. LAS DEMÁS QUE LE ENCOMIENDEN EL SECRETARIO O EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CON BASE EN ESTE REGLAMENTO, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

..."

De la interpretación efectuada a las disposiciones legales previamente transcritas, es posible advertir lo siguiente:

- Que en el Estado, la Administración Pública se divide en **Centralizada y Paraestatal**.
- Que la Administración Pública **Centralizada**, se integra por el Despacho del Gobernador y diversas dependencias, entre las que se encuentra: **la Secretaría de Seguridad Pública**.
- Que a la **Secretaría de Seguridad Pública**, le corresponde *prestar el servicio de escolta pública en los términos del ordenamiento que regule el sistema de seguridad pública del estado*.
- Que el **Secretario de Seguridad Pública** tiene entre sus facultades y obligaciones: *el determinar, en términos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la prestación del servicio de escolta pública*.
- Que al **Director General de Administración** le corresponde *elaborar el nombramiento del personal de esta Secretaría; así como la contratación de servicios por honorarios, las permutas y los cambios de adscripción; tramitar las designaciones, altas o promociones, así como las incidencias, sean bajas, incapacidades, licencias y cambios de adscripción del personal, y tramitar ante la Secretaría de Administración y Finanzas, por acuerdo del Secretario, todo lo relativo a nombramientos, ascensos, renuncias, remociones, cambios de adscripción y licencias; quien a su vez, se integra de un Departamento de Recursos Humanos, a cuyo titular le corresponde: tener bajo su cuidado y guarda los archivos del personal de esta secretaría; mantener actualizados los archivos de alta y baja de los elementos de esta Secretaría; elaborar la documentación necesaria para la tramitación de todo lo relativo a nombramientos, ascensos, renuncias, remociones, cambios de adscripción, bajas, ceses, licencias, vacaciones y expedición de documentos de identificación para el personal de esta secretaría; y las demás que le encomienden el secretario o el director general de administración con base en este reglamento, y demás ordenamientos legales aplicables*.

No pasa desapercibido para este Órgano Garante, hacer del conocimiento del Sujeto Obligado que en los casos que alguna de las áreas administrativas se negare a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta deberá dar aviso al superior jerárquico para que ordenare realizar sin demora las acciones conducentes, y en los casos que

persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie el procedimiento de responsabilidad respectivo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **por lo que, en los casos que se actualice el supuesto previsto, se le EXHORTA dar debido cumplimiento a la disposición normativa en cita.**

Sentido: Se **Revoca** la falta de respuesta por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, y se le instruye a éste para que a través de la Unidad de Transparencia, realice lo siguiente: **I. Requiera a la Dirección General de Administración, a través del Departamento de Recursos Humanos,** a fin de que realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, a saber: *“Informen cuántos funcionarios del orden municipal y estatal cuentan con una escolta asignada por esta institución. De ser posible, que la información incluya desde cuándo les fue asignada la seguridad. (No estoy solicitando información personal de los funcionarios, como su nombre o cargo, que obligue por razones de seguridad a mantener reservada la información).”*; y la entregue, en la modalidad peticionada; o bien, de proceder a declarar la inexistencia de la información, funden y motiven adecuadamente la misma, remitiéndola al Comité de Transparencia, a fin que analice el caso y tome las medidas necesarias para localizar la información, garantizando que se efectuó la búsqueda exhaustiva en los archivos de trámite y concentración, y de certeza de la inexistencia de la misma, cumpliendo con lo previsto en los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Criterio 02/2018, emitido por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; **II. Ponga** a disposición del particular la respuesta que le hubiere remitido el área referida en el punto que precede con la información que resultare de la búsqueda, o bien, las constancias generadas con motivo de su inexistencia, y las actuaciones realizadas por el Comité de Transparencia, según corresponda; **III. Notifique** al ciudadano la respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, conforme a derecho corresponda, acorde a lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley General de la Materia; y **IV. Informe** al Pleno del Instituto y **remita** las constancias que acrediten las gestiones respectivas para dar cumplimiento a lo previsto en la presente determinación.

Finalmente, conviene señalar, que en virtud que el Sujeto Obligado no dio respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa en el plazo establecido para ello, el artículo 154 de la Ley General en cita, establece que en los casos que los organismos garantes determinen durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento del Órgano Interno de Control para que éste acuerde lo conducente, según sea el caso, lo establecido en el procedimiento de responsabilidad respectivo; por lo que, en virtud que el ordinal 206, en su fracción I, de la norma ya aludida dispone que un incumplimiento a la Ley es la falta de respuesta a las solicitudes en el plazo señalado en la Ley de la Materia, **se determina que resulta procedente dar vista a la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Pública, perteneciente a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán,** a fin de que éste acuerde lo previsto, en su caso, con el procedimiento de responsabilidad respectivo, en atención a la falta referida con antelación.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: Diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución que nos ocupa.

